

Tras las diferentes consultas realizadas, se publica la siguiente corrección de errores, así como las aclaraciones a cuestiones planteadas sobre los pliegos.

CORRECCIÓN DE ERRORES

1.- En la cláusula 24 del pliego administrativo se recoge en el primer párrafo que la P1 y la P4 serán revisadas cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, mientras que posteriormente se recoge que la revisión se hará transcurrido un año desde la firma del contrato.

¿Cuál es la revisión correcta? Si el con el 20% del importe no podría revisarse hasta transcurrido dos años y 5 meses

//

En la pág. 34 del PCA, Revisión de precios, se indica que la primera revisión de precios se hará cuando se haya ejecutado al menos 20% del importe del contrato y haya transcurrido 1 año desde su formalización. ¿Pueden aclararnos cuando se hará la primera revisión de precios, transcurridos 1 año desde el inicio del contrato o cuando se haya ejecutado el 20% del importe (2,4 años)?

El artículo 89.5 del TRLCSP, en su nueva redacción establece que: "cuando el contrato se hubiese ejecutado al menos, en el 20% y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% y los dos primeros años desde la formalización quedan excluidos de la revisión."

Los pliegos no incluyen esta redacción por lo que quedan corregidos con esta aclaración.

2.- Les escribo porque tenemos dudas acerca de la información que se define el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 8, punto 2, en el que se describen los documentos que hay incluir en dicho sobre para la presentación de las ofertas.

Documento 1. Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3. Contendrá el Estudio Técnico correspondiente a las prestaciones P1, P2 y P3, haciendo referencia a los siguientes apartados:

a) Estudio técnico, incluyendo propuesta de ahorros energéticos garantizados.

b) Memoria técnica sobre la metodología, organización y medios directos propuestos para el desarrollo de la prestación (Descripción y ubicación de los locales, vehículos y medios auxiliares destinados a la prestación de los mismos; características de los equipos mecánicos que se dedicarán a la realización de los trabajos).

c) Sistema de gestión y control de consumos.

d) Propuesta de Garantía Total de la Prestación P3.

e) Plan de Mantenimiento Preventivo y de las inspecciones de la instalación con el correspondiente calendario, detalle de trabajos, periodicidad y planificación.

Documento 2. Relación y Programación de Inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones recogidas en el Pliego Técnico. Se detallarán así mismo las características de los nuevos equipos y elementos, y se establecerá un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta



del momento de cada inversión. Todo ello desglosado por instalaciones. Incluirá asimismo, una justificación del ahorro propuesto (o de la ausencia del mismo) el cual deberá repercutir en una disminución del consumo.

¿Podrían aclararnos en cuál de los documentos debemos incluir los ahorros energéticos garantizados? ¿En caso de que se deba incluir en ambos documentos, cual es la diferencia de los datos de ahorro que se están pidiendo?

La propuesta de ahorros se valora con los estudios técnicos de la P4 y P5. Puede considerarse un error la inclusión de ese apartado en el documento 1 por lo que la justificación del ahorro propuesto se incluirá en la documentación de la P4 y P5.

3.- CM29 propone cambio a led y realmente luego hace un cambio a globo SAP. ¿Cuál es lo correcto?

El cambio a LED del encabezado de la tabla es una errata. Hay que cambiar luminarias VILLA y BL7 con lámparas VSAP 150W, por luminarias SM-500-RT con lámparas VSAP 100W.

4.- En el ANEXO 3 establece que de manera obligatoria hay que acometer las inversiones que se resumen en la tabla de la página 53 de la auditoria de Aizkorpe. En dicha página no existe tabla resumen. ¿ Se refiere a la tabla resumen de las páginas 70 a 74?

Cierto hay una errata en el Anexo 3 del Pliego Técnico, se refiere a las tablas del capítulo 3. RESUMEN DE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN de la auditoría realizada por la empresa Aizkorpe, páginas 70 a 74.



CUESTIONES SOBRE LOS PLIEGOS ADMINISTRATIVOS

1.- Fórmula de puntuación de la oferta económica.

La fórmula de puntuación de la oferta económica tiene alguna errata porque no corresponde a lo indicado.

No se señala la errata advertida. La fórmula está correcta, de manera que la baja más alta que se permite será de un 38%, que es la que recibirá la mayor puntuación.

Se establece que se otorgarán 38 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P_i = (1 - (O_i/P_i)) \times 100$$

donde:

P_i: puntuación correspondiente a la oferta del licitador

O_i: oferta económica del licitador, en anualidades y sin incluir el IVA.

P_i: precio de licitación anual establecido en los presentes pliegos, sin incluir el IVA

Con esta fórmula, llevamos a cabo el siguiente escenario:

	PBL	257.279,34	
	% Baja	Oferta	Puntuación
Supuesto 1	38%	159.513,19	38
Supuesto 2	20%	205.823,47	20
Supuesto 3	40%	154.367,60	38 o 40?

Solicitamos la corroboración de las puntuaciones del supuesto 1 y 2 y la solución del supuesto 3 (es decir, si das una baja superior al 38% se obtiene la misma puntuación que si se oferta 38%).

En el caso de que la puntuación del supuesto 3 fuesen 40 puntos, la fórmula para la puntuación económica no sería errónea?

La puntuación máxima es de 38 puntos por lo que esa puntuación sería la que recibiera una oferta con una baja del 40%, salvo que se considerara temeraria.

2.- En cuanto a la solvencia técnica de la cláusula 5.2 correspondiente a "haber realizado en los CINCO últimos años obras de mejora de la eficiencia energética en alumbrado público por un importe mínimo de 50.000 €" El importe indicado se refiere a la suma de los 5 últimos años, ¿verdad?

Sí.

3.- El inicio de la prestación P1, cuando se llevará a cabo; al inicio del contrato tras la firma o al finalizar las obras?

Al inicio del contrato, tras la firma.



4.- En la página 37 del pliego administrativo se recoge la liquidación de ahorros. En el primer párrafo se cita textualmente “Una vez se hayan obtenido los datos del total de ahorro energético anual conseguido en kWh el Ayuntamiento obtendrá un porcentaje fijo de un 10% del ahorro total anual conseguido superior a los ahorros garantizados. Sin embargo, la fórmula de la página 38 muestra que la liquidación anual de ahorros será sobre el ahorro total:

Liquidación de ahorros de energía= (P` x AE) x β1

¿Cuál es la liquidación de ahorros correcta, sobre el total del ahorro o sobre el superior al garantizado?

El ahorro garantizado es la diferencia entre el consumo actual y el consumo que el licitador garantiza para todo el contrato en la P1. Se encuentra, por tanto, implícito en el precio de la P1. Cuando el consumo se inferior al garantizado en la P1 entra en juego el reparto de los ahorros que se consigan y cuyo equivalente económico se calcula con la fórmula señalada.

5.-¿Es posible la subcontratación de alguna prestación?

Sí, con sujeción a lo previsto en el artículo 227 y ss del RDL 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

6.-En el caso de que haya más puntos de luz que los recogidos en pliegos ¿se llevará a cabo una ampliación del canon, o serán asumidos por la empresa adjudicataria?

Se estará a lo dispuesto en las cláusulas 25 y 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.-En el documento 2 del Sobre B para la P4, se pide un programa concreto en el que se refleje un calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión.

Sin embargo, en el Sobre C1 Documento 1 se exige indicar la reducción del plazo de ejecución de las obras para la P4, por lo tanto en el programa del sobre técnico estaríamos dando información del sobre económico...¿cómo lo podemos resolver?

El documento 1 del sobre C1 se refiere a la duración de las obras en el tiempo. El documento 2 del sobre B se refiere a la planificación y programación de esas obras, no siendo preciso hacer referencia a la duración sino a las diferentes fases que se prevé en su ejecución.

8.-Dentro de la documentación a incluir en el Documento 1 del Sobre B se indica en el apartado a) de la página 15 que se debe aportar un estudio técnico, que incluya una propuesta de los ahorros energéticos garantizados; sin embargo en los criterios de valoración se omite ese punto, ¿no se valora ó es una errata y no hay que incluir ese apartado en este documento? ¿se corresponde al estudio de ahorros a presentar en la P5 o al ahorro propuesto en P4?

La propuesta de ahorros se valora con los estudios técnicos de la P4 y P5. Puede considerarse un error la inclusión de ese apartado en el documento 1 por lo que la justificación del ahorro propuesto se incluirá en la documentación de la P4 y P5.



9.-Dentro de los requisitos de solvencia técnica se indica en el PCAP que se tiene que acreditar al menos uno de los indicados en la cláusula 5 del 5.1 a. 5.3, ¿los importes que aparecen en el punto 5.1 y 5.3 son globales o anuales?

Son importes globales.

10.-Solvencia Técnica, Cuando hay que acreditarla, en la propia oferta o una vez adjudicado el contrato?

Con la propia oferta.

11.-Plantilla: Hay que especificar la plantilla, nombres, CV en la propia oferta o una vez adjudicado el contrato?

Con la propia oferta.

12.-En el Documento 3 del sobre B: Prestación P5: Pide memoria técnico-económica: Se pueden incluir datos económicos en este documento aún estando en el Sobre B?

El precio de la P5 no forma parte del precio del contrato sino que la asume el adjudicatario con cargo a los ahorros que obtenga con las actuaciones propuestas. Por tanto, no hay inconveniente en incluir ese dato en el sobre B

13.- Prestación P1. El pliego no establece desde cuando exactamente nos debemos hacer cargo de la factura eléctrica con la compañía comercializadora. En otras licitaciones la ESE se hace cargo desde que se ejecuta la inversión pero en esta parece que es desde el primer día. Nos gustaría que se aclarare este aspecto para que todos los licitadores realicemos nuestros cálculos del mismo modo.

Desde el momento de la firma del contrato.

14.- Respecto a la P1. Esta prestación no solo incluye gasto de energía y la plica parece establecer una multiplicación de consumo final x precio kWh. Es necesario aclarar que en esta prestación se incluyen otros conceptos como la gestión, software de gestión, sistema de comunicaciones de telegestión, etc.

El precio de esta prestación no se determina solo de la multiplicación de energía por precio kWh de mercado, ya que debemos añadir los otros conceptos mencionados. ¿cómo cumplimentamos la tabla establecida para esta prestación?

El precio de la P1 es el que se recoge en los pliegos.

15.- Respecto a la P4. En el anexo indica dos importes a cumplimentar. El primero está claro que es el importe anual sobre la base establecida, pero ¿el segundo? En el pliego técnico cuando habla de inversión total se cuantifica con gasto financiero que en este caso sería la multiplicación por 12 años. En definitiva, ¿se puede aclarar mejor como cumplimentar los diferentes apartados de este anexo 5?

En el anexo 5 se recogen dos importes, el precio anual de la P4, que comprende el importe anual correspondiente a la suma de los conceptos inversión +financiación, e



inversión total a realizar, donde se señalará el importe total de las inversiones que propone el licitador (sin incluir la financiación).

16.- Revisión de precios. No se ha fijado revisión para la P2 y P3. Este concepto perdura durante el contrato y es la base de futuro de la prestación. ¿Podría reconsiderarse esta situación y establecer algún sistema de revisión de precio como por ejemplo evolución de Convenio del Metal Bizkaia? Es complicado tener que asumir lo impredecible.

Según se recoge en los pliegos los precios de la P2 y P3 no serán objeto de revisión.

17.- En los pliegos del contrato no se recoge si el Ayuntamiento tiene algún tipo de deuda con las empresas suministradoras de la energía, lo cual, en caso de existir, podría suponer un inconveniente a la hora de hacer frente al cambio de titularidad necesario para proceder al pago de las facturas de energía eléctrica a que se está obligado por pliegos. Solicitamos aclaración.

El Ayuntamiento no tiene deudas contraídas con empresas suministradoras de energía.

18.- Los Pliegos establecen como uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas la propuesta de Reducción del plazo de la sustitución de los equipos e instalaciones y cualesquiera otras sustituciones incluidas en la prestación P4, y como uno de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor la Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía. Lo anterior podría interpretarse que supone la introducción de datos evaluables mediante fórmulas en el sobre técnico, lo cual infringiría los principios de contratación pública establecidos en el TRLCSP. En este sentido, solicitamos aclaración del contenido de cada uno de los sobres.

El documento 1 del sobre C1 se refiere a la duración de las obras en el tiempo. El documento 2 del sobre B se refiere a la planificación y programación de esas obras, no siendo preciso hacer referencia a la duración sino a las diferentes fases que se prevé en su ejecución.

19.- El anuncio publicado en el DOUE indica expresamente que se admitirán variantes. No obstante los Pliegos no recogen la posibilidad de presentar variantes por lo que en principio, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, no serían admisibles. En este sentido, solicitamos aclaración sobre si existe dicha posibilidad y, en su caso, sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las variantes se refieren a actuaciones recogidas dentro de la P4.

20.- En relación a la garantía provisional solicitada en la página 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas vemos que en los Anexos 7 y 8 de dicho pliego se adjuntan modelos de aval y de seguro de caución, en dicho modelos se indica: *según resulta del bastanteo efectuado al dorso del presente documento* ¿en la garantía provisional el banco o la aseguradora tiene que tener los poderes bastanteados por el Ayuntamiento de Bermeo o valdría con los poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos y Abogacía del Estado?

Es suficiente el bastanteo realizado por la Abogacía del Estado, o por parte de cualquier otra Administración Pública.



21.- ¿Dicha garantía provisional constituida mediante aval o seguro de caución tiene que ser depositada previamente en la Tesorería del Ayuntamiento o valdría con incluir dicho documento directamente en el Sobre A: Documentación general?

Se puede introducir directamente en el sobre, pero, el depósito previo en Tesorería supone tener un justificante de dicho depósito, y por tanto, es una garantía jurídica de las presentadas.

22.- Documentación acreditativa de haber gestionado durante los TRES (3) últimos años un volumen de energía mínimo equivalente al consumo anual de las instalaciones objeto de este contrato, lo que justificará mediante copia de los contratos suscritos o certificados de clientes con los que tenga suscritos esos contratos.

Este punto lo interpretamos de dos maneras:

1. **Sí cada año (durante 3 años) se haya gestionado un volumen de energía mínimo equivalente al consumo de Bermeo.**
2. **Si en los 3 últimos años se haya gestionado un volumen de energía mínimo equivalente al consumo de Bermeo.**

Agradecería saber cuál de las dos opciones es la que exigís.

Que los 3 últimos años se haya gestionado un volumen de energía mínimo equivalente al consumo de Bermeo.

23.- Por otro lado, para el sobre administrativo ¿es válido el registro de contratistas del País Vasco sustituyendo a cierta documentación de la indicada en el pliego?

Si.

24.-En el punto 4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, indica que se incluyan cuentas anuales pero no se indican de cuantos años.

Se señala en el primer párrafo del punto 4: Las empresas licitadoras habrán de acreditar una facturación mínima anual durante los tres últimos ejercicios (...)

25.- En el punto 5. Documentación acreditativa de la solvencia técnica en la pagina 12 del Pliego de Clausulas administrativas, indica que hay que incluir certificados de clientes tanto para la gestión energética, como para obras realizadas, mantenimientos.. y se indican unos importes, no tenemos claro si es necesario que en el certificado se indique explícitamente el importe por cada concepto o es valido certificados de clientes que se indica el importe total de la obra y se indica en dichas obras se realizaron los servicios requeridas en el punto 5.1, 5.2, 5.3.

El certificado tendrá que acreditar el importe correspondiente a cada obra o servicio realizado.

26.- Con relación a estos mismo puntos, queríamos saber si dichos importes se refieren a un contrato o a la suma de diferentes contratos.(Por ejemplo en el caso del punto 5.3 indica que hay que acreditar haber realizado en los últimos tres años servicios de



mantenimiento por importe superior a 104.000 € ¿en un único contrato? o la suma de varios contratos.)

Estos importes se refieren a la suma de los contratos que se hayan ejecutado durante el período señalado (3 o 5 años según el caso).



CUESTIONES SOBRE LOS PLIEGOS TÉCNICOS

1.- Pliego Técnico, pg. 13: "El cálculo del precio P4 recogido en los Pliegos Administrativos se ha realizado teniendo en cuenta el total de la inversión 455.283,47 €, con una amortización a 12 años y un interés revisable anualmente del Euribor + 3%. Así, teniendo en cuenta que el Euribor tomado como referencia es de 0,6%, sale una cuota mensual de 3.161,69 € que hace que la cuota anual sea 37.940,28 €. Todas las cantidades sin IVA.". ¿Es correcto?

Efectivamente, la cuota mensual de 3.161,69€ y anual de 37.940,28€ sale aplicando una tasa de interés del 3,0%. Según el pliego administrativo página 5, 37.940 € es la cantidad máxima anual a pagar por la P4.

2.- El el Anexo 2 del pliego técnico dice: "el plan de mantenimiento preventivo se deberá presentar con la planificación en cada sector del municipio". La duda es si la división por sectores es del plan general y en caso de ser así de que plano, o hacemos la división por sectores a nuestro criterio.

A criterio de la empresa ofertante.

3.-¿Es posible hacer cambios de bloques ópticos, manteniendo las luminarias en aquellos casos que se encuentren en buen estado?

Sí. Se deberán detallar los puntos donde se toma dicha solución y justificar debidamente el planteamiento.

4.- Se han detectado modificaciones que cambian radicalmente la estética actual (por ejemplo, cambio de luminarias fernandinas por luminarias decorativas cónicas) y otros que no pueden ser factibles (como en el centro de mando 23, que se propone cambiar globos por apliques lo cual no es factible:

Entendemos que lo obligatorio es la propuesta tecnología, es decir, cambiar a Led aquellos puntos indicados en la auditoría, pero que la propuesta estética no es obligatoria, por ejemplo sería válida la sustitución de un fernandino convencional por otro fernandino con tecnología LED y así mantener la estética.

Correcto. Lo que se propone en la auditoría es el cambio de lámparas de descarga por tecnología LED. Todas la soluciones deberán ser debidamente justificadas.

5.- En aquellos casos en los que no se propone en la auditoría cambiar a tecnología Led se podría, como mejora P5, proponer tecnología LED?

Siempre que se demuestre la mejora de la eficiencia energética. Sin embargo, tal y como se indicó en la visita oficial, hay zonas donde se priorica una temperatura de color inferior a 3000°K como Alde Zaharra y los barrios rurales.

6.- ¿Con cuántas personas se realiza actualmente el mantenimiento de alumbrado?
¿Está subcontratado?



Actualmente el Ayuntamiento de Bermeo tiene contratada un empresa que presta sus servicios de mantenimiento en el alumbrado público así como en la red eléctrica de los edificios municipales. Normalmente, dos operarios se encargan de dichas labores, si bien el número de trabajadores varía según las necesidades.

7.- La principal duda (sobre todo a la hora de hacer los cálculos de inversiones) es confirmar como suponemos que el contrato es para todos los puntos de luz de alumbrado público que conforman el parque lumínico de Bermeo. De ser así, observamos que en la auditoría del 2014 realizada por el EVE por un lado en la página 8 de 146 de dicha auditoría aparece una tabla donde se indican que hay 45 CDM, 2350 puntos de luz clasificados por su tipología (VSAP, VM, HM,...) Sin embargo no aparecen las potencias unitarias aunque con el Anexo 3 se pueden sacar sin problema.

Sin embargo, y donde radica nuestra duda es que en la propuesta de actuación (punto 3 de la auditoría del 2014) parece que únicamente hay que actuar en 16 CDM y los 998 puntos de luz que afectan a esos cuadros.

Por tanto, por favor, nos gustaría recibir una aclaración al respecto para saber si hay que actuar sobre toda la instalación del municipio o solamente ceñirse a lo establecido en la propuesta de actuación.

Tal y como se indicó en la visita oficial, el contrato afecta a todo el alumbrado público de Bermeo, es decir, el Adjudicatario llevará el mantenimiento preventivo y correctivo, y la gestión energética de todo el alumbrado público de Bermeo. Sin embargo, se realizarán las inversiones obligatorias que se describen en el "ANÁLISIS ENERGÉTICO MUNICIPAL DE BERMEO" realizada por la empresa Aizkorpe Elektrikariak, Koop. Elk. y con anagrama EVE, resumidas en el Capítulo 3. Resumen de propuestas de actuación. Además de estas inversiones, se deben acometer de manera obligatoria otras adicionales, descritas en el Anexo 3 del Pliego Técnico, y en las que el licitador tiene libertad para proponer su solución técnica.

8.- Les escribo para realizar una duda en referencia a la información que se facilita en el ANEXO 3- RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SOLUCIONES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE MANDO, en el cual se definen las actuaciones en luminarias sustituyendo las luminarias actuales por luminarias de VAPOR DE SODIO. De acuerdo a lo que se define en el punto 5.4 Obra de mejora y renovación de las instalaciones (P4):

"El Adjudicatario se compromete a realizar y financiar durante el período contractual, las obras de mejora y renovación de las instalaciones que se determinan en el Anexo 3. En el caso de que el Ayuntamiento de Bermeo considere que la inversión justificada no cubra los requisitos mínimos, no se valorará dicha inversión según criterios de valoración del presente documento.

Las luminarias LED propuestas por el Adjudicatario, deberán cumplir con los "Requerimientos técnicos exigibles para luminarias LED de alumbrado exterior", definidos en el documento redactado por el Comité Español de Iluminación y el IDAE, adjunto.



Del mismo modo, el licitador se compromete a realizar a su cargo, sin repercusión económica sobre el presupuesto del contrato, aquellas mejoras que introduzca en su propuesta.

Estas deberán tener un interés suficiente para el Ayuntamiento de Bermeo, entendiéndose este interés bien por significar una clara mejora en la calidad del servicio, bien por conllevar una mejora en las instalaciones de alumbrado público, así como aquello que redunde en la eficiencia energética de las mismas. No valorándose el importe de aquellas inversiones que no cumplan este requisito, o que se entiendan incluidas en la prestación P5, en cuyo caso se valorarán como tales.”

¿ Es obligatorio la realización de las soluciones propuestas en el ANEXO 3 ? ¿No se aceptarán tecnologías más eficientes como LED?

Es obligatorio realizar las inversiones que se describen en el ANEXO 3 del Pliego Técnico, no las descritas en el ANEXO 3 de la auditoría realizada por la empresa AAC Acústica + Lumínica.

En el documento adjunto a los pliegos “Auditoría energética del alumbrado público del municipio de Bermeo”, en dicho documento se definen actuaciones en instalaciones puntuales. ¿Pueden plantearse inversiones diferentes a las descritas en la auditoría o es obligatorio realizar las descritas en la página 75 del Pliego de Prescripciones Técnicas?

Es obligatorio realizar las inversiones que se describen en el ANEXO 3. OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN OBLIGATORIAS DE LAS INSTALACIONES (P4), del PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS.

9.-¿Es posible disponer de un inventario global de todas las instalaciones? Existe un plano donde se encuentra ubicado cada equipo, pero no encuentro un documento con las características de todos los equipos, centro de mando y luminarias de cada uno, con detalle de potencias y tecnologías.

Esta información se recoge en las dos auditorías anexas.

10.-En el PPT se indica en el Anexo 3 que las obras indicadas en la Auditoria de Aizkorpe son obligatorias, y a continuación se enumeran otras inversiones al margen de las primeras, ¿no son obligatorias?

Sí son también obligatorias, pero no están completamente definidas como sí lo están las de la Auditoría realizada por Aizkorpe. El licitador tiene libertad para proponer su solución técnica.

11.- ¿Podrían aclararnos el alcance exacto de las actuaciones de P4 enumeradas en el Anexo 3 del PPT, principalmente en lo relativo a las actuaciones del alumbrado de la Tala, Alde Zaharra, la entrada a Bermeo desde Sollube y el alumbrado de San Andres (CM3)? ¿Podrían indicar a qué centros de mando y cuantos y tipología de luminarias hacen referencia las mejoras en iluminación que se indican en el Anexo 3: la Tala, Alde Zaharra, entrada de Bermeo en la calle Zubiaur tar Kepa y San Andres?



Durante la visita oficial y en el resto se han concretado las actuaciones que se proponen para las zonas referidas en el Anexo 3.

12.-¿Es posible disponer de los parámetros de disposición, alturas, interdistancias y tipos de proyectos empleados en las simulaciones que se presentan en las propuestas? La mejor manera de realizar una renovación de luminarias es estudiar las instalaciones existentes.

No. Es una información manejada por el Auditor para realizar la propuesta.

13.- En el CM24 se propone sustituir 6ud luminarias de 250W por luminarias viales LED de 139W, se indica que tienen 6.013lm, sin embargo las luminarias viales LED de 100W poseen los mismos lúmenes, ¿es correcto la instalación de luminarias LED de 139W o es una errata y hay que instalar de 100W?

Hay que instalar 6 unidades de 139W y 19 unidades de 100W.

14.- En la auditoría pone que el CM28 no está activo. Habría que preguntar si va a seguir así y no se va a utilizar.

No se prevé su actividad.

15.-En la prestación P4 ¿todas las inversiones incluidas en la tabla resumen de la auditoria hay que realizarlas en los 6 primeros meses del contrato?

Sí.

16.-En dicha tabla resumen hay CM's con dos opciones ¿se puede ofertar cualquiera de ellas?.

Sí.

17.- ¿Existen proyectos o memorias técnicas de todas las instalaciones, en función de la potencia instalada, de acuerdo a la ITC-BT-04?

No.

18.- En el apartado 5.3 del PPT se indica que “el Ayuntamiento de Bermeo podrá, si lo cree conveniente, participar en los costes de sustitución complementarios (...)”. ¿en qué circunstancias se podría dar esta situación? ¿en qué medida participaría de estos costes?

Se refiere a los casos que se citan previamente la redacción del citado apartado, dónde se indica que “...éste (Ayuntamiento de Bermeo) pueda, si lo estima oportuno, teniendo en cuenta la evolución de la técnica, estudiar la conveniencia de sustituirlos por equipos de concepción o de potencia más adaptada a su utilización y explotación futuras. El alcance de la participación se concretaría en cada caso en función de las propias soluciones a adoptar.



19.- En la pág. 10 del PPT se indica que **“El suministro y colocación de repuestos, materiales o equipos están incluidos en la garantía total, así como cualquier gasto necesario, incluso obra civil si fuera preciso. Estos gastos serán por cuenta del adjudicatario”**. Por otra parte se indica en las Exclusiones de la garantía total de la pág. 14 del PPT que no se incluyen las actuaciones de obra civil. ¿Podrían aclararnos esta contradicción?

La obra civil no está incluida en la garantía total.

20.- En las actuaciones de P4 descritas en el documento de auditoría, se indica en el CM24 que en la entrada del municipio **“es imposible conseguir un nivel de iluminación adecuado ante la gran interdistancia existente entre las luminarias. Para conseguir un mínimo de iluminación adecuado sería necesario intercalar luminarias entre las luminarias existentes, (...)”**. ¿Se debe entender que se hay que instalar nuevos puntos en esta zona a pesar de que no se valora económicamente en la auditoría?

No se propone instalar nuevos puntos de luz de forma obligatoria (P4). Sin embargo, el licitador puede ofrecer como inversión englobada en la P5 la instalación de nuevos puntos de luz.

21.-En las actuaciones de P4 descritas en el documento de auditoría se indica también que en algunos cuadros de mando las luminarias empotradas downlight deben sustituirse por luminarias downlight con tecnología led. Estas luminarias, al tratarse de luminarias de interior, no cumplen las especificaciones indicadas en el documento **“Requerimientos técnicos exigibles para luminarias LED de alumbrado exterior”**. ¿se obviará este requerimiento para este tipo de luminarias?

Si se trata de luminarias LED para interior, se puede obviar el documento del CEI e IDAE que es para luminarias de exterior.

22.- **Auditoría.** Para el cálculo energético la auditoría ha utilizado un uso de 4200 h/año y según las tablas de relojes astronómicos+Ministerio de Industria se establecen 4300 h/año. Quizás sea interesante aclarar este aspecto para que todos los licitantes basen sus cálculos y periodos de encendido del mismo modo.

Se deben emplear las 4.200 h/año que se han utilizado en la Auditoría de Aizkorpe.

23.- Solicitamos información técnica necesaria para el estudio de la oferta.

Listado de secciones/calles en formato tabla, incluyendo al menos:

- Nº y tipología de puntos de luz, luminaria, potencia, tecnología.**
- Tipo de soporte**
- CM del que cuelga la sección.**
- Geometría de la sección:**
 - Ancho de vía**
 - Presencia y ancho de zonas de estacionamiento**
 - Presencia y ancho de aceras**
 - Presencia y ancho de medianas**
 - Disposición (unilateral, bilateral, tresbolillo)**
 - Interdistancia**
 - Altura**
 - Longitud de brazo**
 - Retranqueo del punto con respecto al borde de la vía**
- Clasificación de vía según RD 1890/2008**



La información técnica disponible es la que se describe en los dos estudios energéticos anexos, no se suministrará información técnica adicional.

24.- Sobre el accionamiento de encendido y apagado de la instalación, en el artículo 4.3 del PCT se detalla que el Ayuntamiento de Bermeo, establecerá un horario basándose en ortos y ocasos. La pregunta es: ¿el licitador puede en la fase de oferta proponer un decalaje razonable, respecto a ortos y ocasos, en el encendido y apagado de la instalación y tenerlos en cuenta en el cálculo de ahorros?

El cálculo de ahorro se debe hacer en base a las 4.200 h de funcionamiento anuales descritas en la auditoría energética realizada por la empresa Aizkorpe.

25.-Respecto a las actuaciones de P4, según se establece en el Anexo 3 del PCT, el adjudicatario debe acometer las actuaciones marcadas en la Auditoría de Aizkorpe. La pregunta es: Para establecer las inversiones, en lo respectivo a la instalación de luminarias LED, se debe considerar la propuesta de la Auditoría como los requerimientos mínimos a cumplir, es decir, las luminarias propuestas, además de cumplir las especificaciones técnicas requeridas en pliego, como el documento del IDAE y CEI, deberán tener el flujo mínimo establecido en la Auditoría. ¿Es correcto el planteamiento?

Se deben acometer de manera obligatoria las inversiones planteadas en la auditoría de Aizkorpe, descritas en el "Capítulo 3 Resumen de propuestas de actuación". No se obliga a ninguna marca ni modelo concreto, pero los equipos propuestos por el licitador deben cumplir los requerimientos mínimos descritos en el documento del CEI e IDAE.

26.- En la Auditoría, en el Apartado de Características Técnicas de las luminarias propuestas, se establece que las luminarias LED deben ser de Temperatura de color 3.000K, ¿es correcto? Se debe a aplicar a todas las luminarias LED, tanto viales como ambientales y proyectores.

La temperatura de color de 3.000°K se estable como un máximo, no pudiéndose rebasar.

